



SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bermeo

Bases específicas de las subvenciones para grupos y asociaciones culturales y personas físicas de Bermeo para la financiación de actividades festivas y culturales anuales.

En la sesión celebrada el día 30 de abril de 2025 por el Pleno del Ayuntamiento, se ha aprobado la modificación de las bases específicas de las subvenciones para la financiación de actividades festivas y culturales anuales para grupos culturales y personas físicas de Bermeo, del siguiente modo:

ÁMBITO: CULTURA Y EDUCACIÓN

IN-G 180

Departamento municipal	CULTURA Y EDUCACIÓN
Instructora	Técnica de Cultura.
Comisión de valoración	La Comisión de Valoración de las Subvenciones la constituirán las siguientes personas: una persona de cada partido designado en el ayuntamiento o sus suplentes y la persona instructora, que será la secretaria.
Órgano resolutivo de la subvención	Junta de Gobierno Local.
Plazo para la notificación del acuerdo	Habrà tres convocatorias: 1. Convocatoria de subvenciones para las actividades y funcionamiento ordinario de los grupos culturales. 2. Convocatoria de subvenciones para actividades de las fiestas del pueblo. 3. Convocatoria de las subvenciones para la organización de las fiestas de los barrios de zona rural y de las calles de la localidad. Habrá un plazo de 60 días para la resolución y notificación, comenzando a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes en cada convocatoria.
Línea subvencional	Organización de actividades culturales y festivas en el pueblo o en los barrios.
Código	
Cuantía de dinero detallado en el presupuesto	Según la cantidad establecida en el presupuesto anual.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none">— Impulsar la difusión de la cultura, identidad y las fiestas de Bermeo.— Lograr la presencia y el desarrollo de las actividades de carácter público para la difusión de la cultura y el folclore vasco.— Promover los intercambios y la difusión del patrimonio cultural vasco, en otras comunidades y municipios.— Lograr participación en las actividades organizadas por Bermeo.— Impulsar la creatividad y la difusión artística.— Organizar fiestas tradicionales en el pueblo y en los barrios.— Dar a conocer a todos los vecinos y vecinas del pueblo y los barrios sus costumbres.— Organizar actividades que atraigan a gente del pueblo y de fuera de él.
Plazos	<ul style="list-style-type: none">— Los plazos para la presentación de las solicitudes se detallarán en las convocatorias publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».— Los plazos para la presentación de las justificaciones se detallarán en las convocatorias publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».



Criterios de valoración	<ul style="list-style-type: none">— Número de personas socias (convocatorias 1 y 2):<ul style="list-style-type: none">• De 3 a 9: 3 puntos.• De 10 a 19: 6 puntos.• De 20 a 49: 9 puntos.• De 50 a 99: 12 puntos.• Más de 100: 15 puntos.— Si se acredita un mínimo del 40% de mujeres en la junta directiva de la asociación (convocatorias 1, 2 y 3): 5 puntos.— Número de eventos ofrecidos el año anterior a la ciudadanía de Bermeo (convocatorias 1 y 2):<ul style="list-style-type: none">• Ninguno: 0 puntos.• 1 o 2: 5 puntos.• De 3 a 5: 10 puntos.• Más de 6: 15 puntos.— Antigüedad del grupo (convocatorias 1 y 2):<ul style="list-style-type: none">• Hasta 3 años: 3 puntos.• Entre 4 y 10 años: 6 puntos.• Entre 11 y 15 años: 9 puntos.• Si el grupo es recién creado: 10 puntos.• Entre 16 y 25 años: 12 puntos.• A partir de 25 años: 15 puntos.— Trabajar el área de formación de las personas miembro del grupo u ofrecer cursos a la ciudadanía (convocatorias 1 y 2):<ul style="list-style-type: none">• Formación: 5 puntos.— Evento especial, para la celebración de un aniversario especial (convocatorias 1 y 2):<ul style="list-style-type: none">• 5, 20, 30, 40, 60, 70, 80 o 90: 5 puntos.• 10, 25, 50 o 75: 10 puntos.• 100 o múltiplos: 15 puntos.— Número de personas destinatarias del evento más importante realizado en el municipio el año anterior (convocatorias 1, 2 y 3):<ul style="list-style-type: none">• Hasta 100: 3 puntos.• De 101 a 300: 6 puntos.• De 301 a 500: 9 puntos.• Más de 500: 10 puntos.— Uso del euskera y promoción de la cultura vasca (convocatorias 1, 2 y 3). Los últimos 5 puntos serán acumulables.<ul style="list-style-type: none">• Uso escrito de las actividades: 7 puntos.• Uso oral de las actividades: 8 puntos.• Uso oral y escrito de las actividades: 15 puntos.• Participar en actos para la promoción del euskera o impulso de actos relacionados con la cultura o identidad vasca: 5 puntos.— Colaborar con otras asociaciones o entidades (convocatorias 1, 2 y 3):<ul style="list-style-type: none">• Un evento: 5 puntos.• Más de dos eventos: 10 puntos.— Contar con financiación propia o con otras fuentes de ingresos, además de la subvención municipal (convocatorias 1, 2 y 3):<ul style="list-style-type: none">• Entre el 5% y el 20% del presupuesto: 8 puntos.• Más del 20% del presupuesto: 15 puntos.— Participar en una comisión de fiestas (del pueblo o de los barrios) (convocatorias 1, 2 y 3): 10 puntos.— Se tendrá en cuenta la importancia del programa programado y se valorarán de un modo especial si se trata de actuaciones y fiestas arraigadas en el barrio rural y/o en el municipio (convocatoria 3):<ul style="list-style-type: none">• Hasta 2 años: 5 puntos.• Primer año: 10 puntos.• De 3 a 14 años: 15 puntos.• Más de 15 años: 30 puntos.— Interés y diversidad del programa (convocatorias 1, 2 y 3), la puntuación es acumulable:<ul style="list-style-type: none">• Actividades para diferentes edades: 5 puntos.• Actos para la promoción de la igualdad de género: 5 puntos.• Actos para la promoción de la interculturalidad: 5 puntos.
-------------------------	--



Criterios lingüísticos	<ul style="list-style-type: none">— Las relaciones entre las asociaciones y el ayuntamiento, tanto orales como por escrito, en todos los casos que sea posible, serán en euskera.— Los escritos, notas y demás que se realicen a consecuencia de actos o actividades, así como la publicidad, tanto orales como por escrito, serán en euskera. En caso de que se generen en más idiomas, se dará prioridad al euskera.— Actividades ordinarias, tales como clases, talleres, sesiones etcétera serán en euskera, y se pondrá especial atención a las dirigidas a la población infantil y juvenil. En algún caso, si por la falta de capacidad de la persona dinamizadora, fuese imposible hacerlo en euskera, se garantizará que la comunicación mínima sea en euskera (saludos, frases sueltas...).— En caso de que las asociaciones culturales necesiten contratar una persona dinamizadora para el desarrollo de su actividad, entre las condiciones de contratación se incluirá la contratación de personal con capacitación lingüística suficiente para dirigir las tareas de dinamización en euskera con total normalidad (se realizará una labor activa de búsqueda de recursos humanos con capacidad suficiente para ejercer la labor en euskera).— En los canales de información que se utilicen en el día a día para comunicar información a las personas usuarias o en los dirigidos a la ciudadanía, se utilizará el euskera, acompañado en los casos en que sea necesario con algún otro idioma, pero siempre priorizando el euskera (grupos de whatsapp, correos electrónicos...).— En el caso de disponer de página web o redes sociales, se garantizará la presencia del euskera y, en caso de utilizar un idioma distinto al euskera, se dará prioridad al euskera.— Las conferencias, festivales, concursos, campañas, puertas abiertas y demás se realizarán en euskera; se garantizará la presencia del euskera tanto oralmente como por escrito. En las conferencias se procurará, siempre que sea posible, que las personas ponentes sean euskaldunes. Si no hubiera ponentes euskaldunes, la presentación y el resumen del tema a tratar se realizarán en euskera y si alguna de las personas participantes quisiera hablar en euskera, se pondrían los medios para realizar el trabajo de traducción.— En las actividades aparte de las conferencias, excepcionalmente, si la misma se realizase en otra lengua distinta al euskera, el trabajo de presentación se realizará en euskera o dando prioridad al euskera.— Los mensajes que se emitan por megafonía se garantizará que sean en euskera, y en caso de utilizar otro idioma, se dará prioridad al euskera.— Se pondrá música en euskera, tanto en las actividades generales como en las específicas y/o fiestas. En general, se dará prioridad a la música vasca.— Se tratará de impulsar el euskera y poner en marcha actividades relacionadas con la cultura, identidad y carácter vasco o de participar en aquellas que se lleven a cabo con ese fin.— Se preverá el tratamiento de la lengua en la contratación de servicios con terceros.— Se garantizará la calidad del euskera en todas las actividades orales y escritas; los soportes que se hagan públicos para su publicidad, así como el resto de elementos que se expongan al público (carteles, listas de precios...) pasarán por el Departamento de Euskera, para garantizar la calidad lingüística y realizar las labores de supervisión y apoyo.— Además de lo señalado en el punto anterior, se recomienda solicitar ayuda al Departamento de Euskera para cualquier duda lingüística que pueda surgir.
------------------------	--



Criterios de igualdad	<p>En ningún caso se subvencionarán a aquellas personas o asociaciones cuyos objetivos, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actividad sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres.</p> <p>Las partes beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">— Que la asociación no haya recibido sanción o sanción administrativa por haber incurrido en discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.— Hacer un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes en los contenidos de carteles, textos y documentos que se elaboren para promocionar programas, proyectos o actividades.— Tener presente la perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades.— No crear programas, proyectos o actividades que supongan una discriminación directa o indirecta por razón de sexo, género, orientación sexual, racismo o religión de cualquier tipo. <p>El incumplimiento de las obligaciones anteriores podrá dar lugar al reintegro parcial o total de la subvención. En cualquier caso, podrán establecerse los demás efectos previstos en las leyes y reglamentos.</p>
Solicitantes	<ul style="list-style-type: none">— Podrá solicitarlo cualquier persona jurídica si cumple los siguientes requisitos:<ul style="list-style-type: none">• Que sean sin ánimo de lucro.• Estar incluidos en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.• Tener la sede en Bermeo y desarrollar sus actividades más importantes en este municipio o desarrollar fiestas o actividades en los barrios del municipio.• Si tiene la sede fuera de Bermeo, pero propone un acto en Bermeo o en alguno de sus barrios y la Comisión de Valoración opina que puede ser interesante, se estudiaría.• Si no es una asociación de carácter cultural se estudiaría en la Comisión de Valoración.— Podrá solicitarlos cualquier persona física si cumple los siguientes requisitos:<ul style="list-style-type: none">• Ser alcalde pedáneo / alcaldesa pedánea.• Ser ciudadano o ciudadana que organice alguna actividad festiva o de otra naturaleza que influya en el municipio. <p>En ambos casos, tener las justificaciones de las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento de Bermeo correctamente y al día. En el caso de personas jurídicas y físicas, hallarse al corriente en el pago de las deudas tributarias locales (certificado por el Ayuntamiento de Bermeo) y de la Seguridad Social (o autorización municipal) durante los períodos de solicitud y justificación de la subvención y hallarse al corriente de las obligaciones fiscales.</p> <p>Si se recibiese más de una solicitud por cada grupo cultural, por cada calle o por cada barrio, el ayuntamiento admitirá únicamente uno en cada convocatoria. Si nos encontráramos ante este caso, el papel de la aceptación recaería en la Comisión de Valoración y se otorgaría la subvención a quien obtuviera mayor puntuación teniendo en cuenta los criterios de evaluación.</p>
Conceptos subvencionables	<p>El objetivo de los gastos subvencionables es el siguiente: intercambios, celebraciones de aniversario, concursos, festivales, celebraciones de días internacionales, proyecciones de vídeo, actuaciones folclóricas, patrimonio y artes plásticas, actuaciones festivas, sesiones musicales, eventos del ámbito de la cultura, eventos deportivos de fiestas, actuaciones infantiles y culturales en general.</p> <p>Los conceptos subvencionables son los siguientes: cuotas de federaciones, gastos de gestión necesarias, infraestructura necesaria para llevar a cabo cada actividad, necesidades ornamentales y decorativas de la fiesta, publicidad, seguros, souvenirs, premios, transportes, formación, suministro de recursos materiales y recursos humanos y comisiones de bancos. A los premios, si son superiores a 300 euros, se les deberá aplicar el IRPF.</p> <p>También se admitirán los gastos de representación y comida que tengan relación directa con el programa subvencionado, como máximo serán en el 20% del coste del programa.</p> <p>No se financiarán los siguientes gastos: estancias, gastos suntuarios, intereses bancarios y sanciones administrativas.</p>



<p>Procedimiento y documentación a presentar</p>	<p>Documentación a presentar en la solicitud</p> <ul style="list-style-type: none">– Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales.– Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social (o autorización al Ayuntamiento para que lo certifique).– Proyecto, detallado en el anexo correspondiente. (IN-E 269).– Presupuesto, detallado en el anexo correspondiente (IN-E 270). <p>En el caso de personas jurídicas, se deberán presentar también los siguientes documentos: La persona solicitante deberá ser miembro de la junta directiva de la asociación.</p> <ul style="list-style-type: none">– Código de la identificación fiscal (si no se ha presentado previamente).– Estatutos de la asociación, siempre que no se hayan presentado anteriormente en el Departamento de Cultura y Educación, y nombramiento actualizado de las personas miembro de la junta directiva. <p>En el caso de personas físicas, se deberán presentar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">– Documento Nacional de Identidad (si no se ha presentado previamente). <p>Se presentarán la solicitud de subvención y justificación en los anexos del ayuntamiento, en la sede electrónica, tras cumplimentarse correctamente todos los datos. En el caso de personas físicas, se podrán presentar en la sede electrónica o en la oficina Berhaz.</p> <p>El Ayuntamiento, al realizar la convocatoria, podrá dar opción, en alguna línea subvencional, a la presentación conjunta de las solicitudes y las justificaciones de la siguiente forma:</p> <p>Documentos a adjuntar en la presentación conjunta de la solicitud y la justificación</p> <ul style="list-style-type: none">– Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales.– Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social (o autorización al Ayuntamiento para que lo certifique).– Informe de evaluación y balance económico de los ejercicios, detallado en los anexos correspondientes. (IN-E 429 e IN-E 430).– Facturas, tickets y recibos pagados y sus recibos. <p>En el caso de personas jurídicas, se deberán presentar los siguientes documentos: La persona solicitante deberá ser miembro de la junta directiva de la asociación.</p> <ul style="list-style-type: none">– Código de la identificación fiscal (si no se ha presentado previamente).– Estatutos de la asociación, siempre que no se hayan presentado anteriormente en el Departamento de Cultura y Educación, y nombramiento actualizado de las personas miembro de la junta directiva (o autorización al Ayuntamiento para que lo certifique). <p>En el caso de personas físicas, se deberán presentar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">– Documento Nacional de Identidad (si no se ha presentado previamente). <p>Se presentarán la solicitud de subvención y justificación en los anexos del ayuntamiento, en la sede electrónica, tras cumplimentarse correctamente todos los datos. En el caso de personas físicas, se podrán presentar en la sede electrónica o en la oficina Berhaz.</p> <p>Plazo para la subsanación de errores</p> <p>En caso de que no se presente en la solicitud de la subvención toda la documentación requerida, la persona interesada dispondrá de un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento. En caso de que no se subsanen en ese plazo, se entenderá que renuncian a la solicitud.</p> <p>Procedimiento para la concesión de las subvenciones</p> <p>Procedimiento para la concesión de la subvención para las iniciativas:</p> <p>Concurrencia competitiva</p> <p>Si se realizase la solicitud de las convocatorias 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none">– La subvención se calculará mediante prorrateo.– Cuando se trate de prorrateo, la dotación total del presupuesto se repartirá entre todas las solicitudes presentadas por las personas solicitantes.– Se concederán mediante prorrateo, según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que la puntuación máxima será de 150 puntos.
--	---



Procedimiento y documentación a presentar

Los programas que tengan un presupuesto de hasta 1000 euros, podrán obtener una subvención de hasta el 100% del presupuesto. Los programas cuyo presupuesto sea superior a 1000 euros tendrán una subvención fija de 1000 euros, a la que se añadirá la subvención correspondiente al importe del presupuesto que exceda de dicha cantidad. Se calculará según la siguiente tabla:

Puntos obtenidos por los programas que tengan un presupuesto superior a 1000 euros	% de la subvención en cantidad superior a 1000 euros
Más de 70 puntos (convocatoria 1) Más de 50 puntos (convocatoria 2)	Hasta el 80% del presupuesto Hasta el 100% del presupuesto
Entre 30 y 69 puntos (convocatoria 1) Entre 30 y 49 puntos (convocatoria 2)	Hasta el 70% del presupuesto Hasta el 80% del presupuesto

- Las propuestas presentadas deberán obtener 30 puntos como mínimo para recibir la subvención.
 - Una persona solicitante de la convocatoria 1 no podrá recibir más de 7500 euros.
 - Si se realizase la solicitud de la convocatoria 2, el importe máximo de la subvención sería 4000 euros.
 - Cuando el importe de todas las subvenciones solicitadas sea superior a lo propuesto para cada convocatoria, el dinero se repartirá proporcionalmente.
- Si se realizase la solicitud de la convocatoria 3:
- Se utilizará la concurrencia competitiva pero sin valoración comparativa.
 - Teniendo en cuenta que la puntuación máxima será de 110 puntos, se calculará según figura en la siguiente tabla:

Puntos obtenidos por los programas	% de la subvención
Superior a 86 puntos	Hasta el 100% del presupuesto
Entre 71 y 85 puntos	Hasta el 90% del presupuesto
Entre 30 y 70 puntos	Hasta el 80% del presupuesto

- Una persona solicitante no podrá recibir más de 4500 euros para la línea subvencional para la organización de fiestas de los barrios rurales.
- Una persona solicitante no podrá recibir más de 4000 euros para la línea subvencional para la organización de las fiestas del pueblo.
- Las propuestas presentadas deberán obtener 30 puntos como mínimo para recibir la subvención.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación de alguna de las actividades subvencionadas.

Pago de las subvenciones

Fianza: no se requerirá el depósito de fianza.

En el caso de que el Ayuntamiento de Bermeo solicite la presentación conjunta de la solicitud y justificación de alguna convocatoria de una línea subvencional, el importe de la subvención se abonará al 100%.

El Ayuntamiento de Bermeo realizará pagos previos, como financiación necesaria para la realización de las actividades, cuando exija previamente la solicitud y después la justificación. En este caso, el Ayuntamiento de Bermeo abonará las subvenciones en dos pagos: el 75% cuando se asigne el importe de la subvención y el 25% restante, previa justificación.

Si no se justifica todo el programa presentado, se volverá a estudiar la subvención a conceder tras la justificación. La subvención se liquidará con el nuevo importe. En el caso de que, en base a la hoja de cálculo inicial, exista un desajuste superior al 10% entre los presupuestos y los gastos, la Comisión de Valoración calculará de nuevo la cuantía de la subvención.



<p>Procedimiento y documentación a presentar</p>	<p>Obligaciones de los/as beneficiario/as de la subvención</p> <ul style="list-style-type: none"> — En Bermeo, en los paneles no se podrán colocar más de 30 carteles. En las paredes no se podrán colocar carteles. — Notificar al ayuntamiento si recibe otras subvenciones y su cuantía (entre todas no podrán ser mayor del 100%). <p>Justificación de la subvención</p> <ul style="list-style-type: none"> — La justificación de la subvención se deberá realizar a través de la sede electrónica, en el caso de personas jurídicas. En el caso de personas físicas, se podrán presentar en la sede electrónica o en la oficina Berhaz. — La memoria de evaluación se realizará conforme al contenido del anexo del ayuntamiento: (IN-E 271 e IN-E 272), el desarrollo de las actividades realizadas, participantes, valoración y el balance económico completo. — Las facturas originales abonadas se presentarán escaneadas en la sede electrónica. No se admitirá la justificación de otros gastos, si no sirven para la consecución de los objetivos de la subvención. — Las facturas contendrán el nombre de la empresa, el Código de Identificación Fiscal o el Número de Identificación Fiscal, número de factura, fecha, concepto, importe, IVA y datos fiscales de la persona beneficiaria de la subvención. — Se deberá acreditar que las facturas están abonadas. Para ello se deberá presentar el recibo de cada factura, que se abona mediante transferencia bancaria o en efectivo, con la palabra «pagado» en las facturas. — Se aceptarán tickets como factura simplificada, siempre que los datos consten detallados y no superen el 25% de toda la justificación. Se aceptarán tickets de autopista, tickets de transporte público y tickets de aparcamiento, siempre que los presentados se ajusten al objetivo. — En el caso de pagos en metálico de premios o pequeños pagos, los recibos deberán contener los siguientes datos: datos fiscales de la asociación o persona física, concepto de concesión del premio, importe, dato de retención del importe si supera los 300 euros, datos fiscales de la persona perceptora del dinero y firma y fecha de recepción. — Se deberá presentar la publicidad utilizada, si no se ha presentado con anterioridad. Deberá constar el logo del Ayuntamiento de Bermeo en las mismas. — No llevar a cabo el programa a realizar con la subvención o no justificar la subvención según la anterior documentación, supondrá la pérdida de la subvención, con la devolución de las cantidades abonadas, en un plazo máximo de 30 días. <p>Plazo para la subsanación de errores</p> <p>Si la entidad interesada no presentase toda la documentación solicitada en la justificación, contará con un plazo de 10 días naturales para la subsanación de los defectos contado a partir de la recepción de la notificación del requerimiento.</p>
<p>Costes previstos en este programa</p>	<p>Según la cantidad establecida en el presupuesto anual</p>
<p>Indicadores de seguimiento y evaluación</p>	<ul style="list-style-type: none"> — Que el número de asociaciones que participen en las reuniones o actividades municipales sea de al menos 4 al año. — Que el número de actividades dirigidas a la ciudadanía por parte de las asociaciones (con o sin subvención municipal) sea de al menos 24 al año. — Que la cantidad de personas participantes en 6 iniciativas subvencionadas sea de 300 personas como mínimo. — Que el importe medio de la subvención de fiestas por habitante sea de 2 euros.
<p>Documentos a presentar</p>	<ul style="list-style-type: none"> — Anexos para la petición: IN-E 269 e IN-E 270. — Anexos para la justificación: IN-E 271 e IN-E 272. — Anexo para la presentación de la solicitud y justificación conjuntamente: IN-E 429 e IN-E 430.
<p>Impacto de género</p>	<p>SÍ.</p>
<p>Concesión no publicable conforme a la LO 1/1982 SI/NO</p>	<p><i>Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.</i> NO.</p>

En Bermeo, a 5 de mayo de 2025. —La Alcaldesa, Nadia Nemeah Shomaly